

## LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ Magistrado Ponente

## Radicación n° 11001020500020250007400

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela promovida por **MARTHA CECILIA RAMÍREZ CHICA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a la accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

- 2. Vincúlese al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín, Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Panadería El Retorno de la Gran Esquina, Panadería El Retorno de Envigado, Kely Yuliana y Yeferson Hoyos Gómez y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral de radicado n.º 05001310501220220015700 por tener interés en la acción constitucional.
- 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.
- 5. Requiérase a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín y al Juzgado Doce Laboral del Circuito de la misma ciudad para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias.

SCLAJPT-02 V.00 2

- 6. Se reconoce personería al abogado Yeison Daniel Jaramillo Acuña, identificado con la cédula ciudadanía n.º 1.128.471.060 y tarjeta profesional n.º 351.588 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.
- 7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
- 8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifiquese y cúmplase.

SCLAJPT-02 V.00

## Firmado electrónicamente por:

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: E48FD2738388328A6B1DA015A54B8BC3D3BACACEF706372D11C8343FDF2225A8 Documento generado en 2025-01-17